RESOLUCIÓN Nro. 018
DEL VEINTITRES (23) DE ENERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE"

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ, mayor de edad y vecino del municipio de Chinchiná - Caldas, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 75.079.846 expedida en la ciudad de Manizales - Caldas, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, según consta en acta de posesión protocolizada por Escritura Pública Nro. 922 del veintinueve (29) de diciembre de 2023, Alcalde del Municipio de Chinchiná, en calidad de ordenador del gasto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 en el ordinal 9 de la Constitución Política, las señaladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de decreto 1082 de 2015, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de un proceso de Contratación Directa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- El artículo segundo de la Constitución Política preceptúa: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)*". (Subrayado fuera del texto).

- El artículo 52 ibídem, modificado por artículo primero del acto legislativo Nº 2 de 2000 señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*". (Subrayado fuera del texto).

- Por su parte, a efectos de materializar los derechos sociales consagrados en la Constitución Política para generar mayores condiciones de bienestar social, el Congreso de la República expidió la ley 181 del año 1995 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte",* la cual tiene como objetivos: "*el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".*

- Ahora bien, de acuerdo con los preceptos de esta norma, y con el fin de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se estableció en el artículo tercero, la necesidad para las entidades estatales de contemplar como objetivos rectores de su quehacer institucional, algunos

de los que se relacionan a continuación: "*Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos".*

- De igual forma la norma ibídem en su artículo tercero numeral séptimo, establece que Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

- Contempla también el artículo 16 ejusdem, las formas como se desarrolla el deporte, entre las que se relacionan las siguientes **-DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO**. - Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

- Establece el artículo 5 de la ley 181, que el aprovechamiento del tiempo libre.- es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la 17 socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica. Adicionalmente, el artículo séptimo establece herramientas de coordinación así. *"Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".*

- En este sentido y de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales, y con el fin de materializar los fines esenciales del Estado y propiciar por la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución como pilares del Estado Social de Derecho a partir de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como fundamentos para generar bienestar social y mejores condiciones de salud para la comunidad, el Municipio de Chinchiná se ha propuesto como objetivo de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional del Deporte, brindar a la población, espacios de libre esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre a través de la práctica de la actividad física y actividades recreativas, siendo promotores de hábitos de vida saludables que propicien por la prevención temprana de enfermedades, la adquisición de hábitos de vida saludables enfocados a mejorar los estados de salud y la calidad de vida de la población, así como la integración comunitaria.

- La Administración Municipal pretende materializar a través de la Secretaría de Desarrollo Social el Apoyo al desarrollo y fortalecimiento de la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes adultos y adultos mayores

Certificado de Calidad Turística

del Municipio de Chinchiná, siendo oportuno para la entidad, adelantar todas aquellas gestiones que favorezcan el logro de tales cometidos a fin de propiciar el desarrollo acciones y estrategias que permitan la participación de la comunidad en procesos de formación deportiva y práctica de actividades recreacionales comunitarias con acciones recreativas tipo festivales recreativos, eventos deportivos, talleres, etc., que faciliten la correcta utilización del tiempo libre, prevenga el uso de sustancias psicoactivas, proyecte la juventud hacia el deporte y la recreación como una estrategia de vida sana con aporte positivo para la sociedad y el trabajo e integración comunitaria en actividades de sano esparcimiento.

- Si bien a la Administración Municipal le corresponde la eficiente prestación de los servicios públicos, en las áreas en que existe una ventaja comparativa del sector de entidades sin ánimo de lucro, las entidades estatales pueden cumplir sus fines a través de éstas a efectos de maximizar los recursos y llevar a cabo una adecuada prestación del servicio público beneficiándose de la experiencia con que cuenta la entidad. En consideración a lo anterior, la Administración Municipal actual con el fin de brindar a la población, espacios de libre esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre a través de la práctica de la actividad física y actividades recreativas, siendo promotores de hábitos de vida saludables que propicien por la prevención temprana de enfermedades, la adquisición de hábitos de vida saludables enfocados a mejorar los estados de salud y la calidad de vida de la población, así como la integración comunitaria., pretende realizar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que realice actividades deportivas y recreativas, siendo de gran interés realizar eventos deportivos y recreativos comunitarios en diferentes disciplinas deportivas.

- El Municipio de Chinchiná pretende el fortalecimiento de la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes adultos y adultos mayores del Municipio de Chinchiná, dicha actuación implica el acompañamiento de personas con conocimientos especializados en la materia, dado que esta área no es una de aquellas donde se desenvuelve eficazmente la Administración Municipal, por lo cual, se requiere llevar a cabo la unión de esfuerzos, así como el establecimiento de sinergias entre el sector público y privado alrededor de objetivos y temas de interés común que permitan el fortalecimiento de la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, logrando establecer los espacios de formación deportiva existentes en el Municipio de Chinchiná. Para lograr estos objetivos, se pretende realizar una alianza entre el MUNICIPIO y una entidad sin ánimo de lucro a partir de la realización de un convenio de asociación. Dado que Es fundamental para la entidad estatal contar con el acompañamiento de este aliado estratégico, que por su experticia e idoneidad pueda adelantar de manera eficaz las actividades de formación artística, fomento de cultura local y promoción de la misma.

- El Plan de Desarrollo Municipal “UNIDOS SI PODEMOS 2024 – 2027”, el cual señala en términos generales, línea estratégica “UNIDOS POR EL DESARROLLO SOCIAL”, programa - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ – y su meta “INCENTIVAR LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE.”.

- Con fundamento en lo anterior, la Alcaldía de Chinchiná, requiere celebrar un Convenio de Asociación con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE FOMENTEN LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE CHINCHNA”.

- El Decreto 092 de 2017 que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el efecto, en su artículo segundo señala:

 "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones (...)".

- Así mismo se indica que el articulo 355 pregona lo siguiente*: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)* igualmente, el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, siendo esta una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas, debiendo señalarse que la contratación a adelantar en ningún momento comporte una relación conmutativa, ni instrucciones precisas para cumplir con el objeto contractual. Al respecto, Colombia Compra Eficiente como órgano rector de la contratación estatal, mediante circular externa N° 25 de 2017 ha señalado: "*El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. (...), El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.*

- El artículo 5 del citado decreto 092 de 2017 establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades Propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.".*

- Luego determina que: "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.".*

- Dicho lo anterior, la ley permite que de manera discrecional se establezca el método a través del cual la entidad verifique que ESAL está interesada en realizar el aporte en dinero del 30% o superior para la contratación que se pretende celebrar; en caso de existir más de una entidad que proponga un ofrecimiento, el ente territorial de manera objetiva deberá justificar los criterios de selección.

- Es por ello por lo que, en la página web de la entidad el dia VEINTIUNO (21) de ENERO de 2026 se publicó una invitación donde se puso en conocimiento el objeto, obligaciones a ejecutarse con el fin de que los interesados propusieran a través de una oferta económica, para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE FOMENTEN LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE CHINCHNA.**

- Dado lo anterior el municipio de Chinchiná procedió en continuar el proceso con la única ESAL ofertante, siendo esta CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE, la cual se ostenta como una entidad sin ánimo de lucro conformada por un grupo de profesionales en diferentes campos, brindando acompañamiento psicosocial a través de nuevas alternativas de programas y proyectos, Legalmente constituida desde el año 1998 con registro de cámara de comercio S0000187 NIT:810003965-4.; cuyo objetivo principal es Promover, fomentar, organizar, planear, difundir, y apoyar la práctica del deporte, la educación física, la recreación y la cultura en forma integral a través de eventos, espectáculos, competencias, olimpiadas, escuelas deportivas, actos culturales, oferta de servicios con personal idóneo para certámenes, programas deportivos, eventos públicos culturales, además promover alianzas para la realización de eventos de capacitación informal, seminarios, encuentros, diplomados, congresos, talleres. B. Promover y apoyar la producción, planeación, realización de eventos y espectáculos, con apoyo logístico. C. Promover y contribuir al desarrollo económico, social, jurídico, físico, agro-ambiental, turístico, cultural, artístico, recreación y deporte, tecnológico empresarial, educativo, logístico, belleza, obras e infraestructura, agricultura, agroindustria. D. Promover programas de capacitación, asesoría y fortalecimiento a las juntas de acción comunal, juntas administradoras locales y organización sociales de liderazgo y representación. E. Promover programas de capacitación, asesoría y fortalecimiento a emprendedores, micro empresarios y empresarios. F. Promover programas de capacitación, asesoría y fortalecimiento a organizaciones y agrupaciones recreo-deportivas. G. Promover programas de capacitación, asesoría Y fortalecimiento a madres cabeza de familia y población vulnerable de las regiones del país. H. Promover y desarrollar programas de promoción en artes y oficios. I. Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión empresarial y de capacitación al interior de las empresas. Programas de clima laboral, evaluación comportamental de funcionarios (…).

- *Que conforme a la propuesta y experiencia presentada por la entidad sin ánimo de lucro, la Secretaría de Desarrollo Social ha evidenciado que la* **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE** la cual es una entidad privada de utilidad común, sin ánimos de lucro, NIT:810003965-4*, cuenta con la idoneidad y capacidad necesaria para desarrollar el programa* "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE FOMENTEN LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE CHINCHNA", dado que cumple con lo que se describe a continuación

DESCRIPCION	CUMPLE
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	**x**
Entidad con mínimo 10 años de constituida	**x**
Coherencia entre el objeto social de la entidad y la actividad a desarrollar	**x**

Propuesta sujeta a la ejecución de los programas del plan de desarrollo “.	**x**

- Que considerando que **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE** es una institución legalmente constituida sin ánimo de lucro, con trayectoria, reconocimiento y experiencia en la ciudad de Chinchiná y que cuenta con el respaldo técnico y financiero, para el cumplimiento del objeto contractual, a través del equipo interdisciplinario encargado de garantizar el desarrollo de las actividades propuestas ajustadas con las líneas estratégicas de la Administración, así mismo cuenta con experiencia, demostrada a través de la ejecución de convenios con objetos similares, que permiten concluir que cuenta con experiencia y dentro de su objeto social se destaca que esa entidad puede realizar eventos deportivos y recreativos en todas las regiones del país como eje del desarrollo, por lo tanto, se considera idónea para la celebración del presente convenio, así mismo la entidad se ha comprometido el aporte económico del 30% del valor total del convenio.

- Con fundamento en lo anterior, la Alcaldía de Chinchiná, requiere celebrar un Convenio de Asociación con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE FOMENTEN LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE CHINCHNA** entidad sin ánimo de lucro que cuenta con la idoneidad y capacidad necesaria para desarrollar el programa.

- Qué Para establecer el valor total del convenio se analizaron las actividades a desarrollar, la propuesta presentada, la importancia del proyecto, los recursos técnicos y humanos a utilizar, los resultados que se esperan, lo que llevó a determinar un valor estimado, guardando relación directa con el tiempo de duración y los componentes a ejecutar durante el desarrollo del proyecto.

- Visto lo anterior, el valor del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($257.142.857,oo),** incluidos todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que determine la ley de los cuales el **MUNICIPIO** aportará el 70% del valor total con un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180.00.000)** y el aporte de la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE** será del 30% por un valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 77.142.857).**

- Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 indica que las: Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad".

- Que, de acuerdo con la citada disposición normativa, el representante legal de la Entidad Estatal no puede delegar la función de otorgar esta autorización; y como consecuencia de lo anterior, en mérito de lo expuesto y siendo competente para ello.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA la modalidad de selección del contratista, mediante convenio de asociación, de conformidad con el decreto 092 de 2017, articulo 96 de la ley 489 de 1.998, articulo 355 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ASOCIACIÓN** con la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE** entidad sin ánimo de lucro identificada mediante NIT. 810003965-4, representada legalmente por **MARTIN EMILIO RAMIREZ CARDONA** identificado con cedula de ciudanía 10.282.174 de Manizales, Caldas, que cuenta con la idoneidad y capacidad necesaria para desarrollar el objeto; ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE FOMENTEN LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE CHINCHNA",*** por valor de ***DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($257.142.857,oo), incluidos todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que determine la ley de los cuales el MUNICIPIO aportará el 70% del valor total con un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180.00.000) y el aporte de la CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE será del 30% por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 77.142.857).***

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el parágrafo 3 inciso 2 del art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los veintitrés (23) días de enero de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal
(original firmado)

Proyecto: Luisa Fernanda Ocampo - contratista Oficina Asesora Jurídica

Reviso y Aprobó el componente jurídico y ordena a dar publicidad: Eliana Vélez correa – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y aprobó el Componente Técnico y Presupuestal: Claudia Tatiana Ospina Mejía - Secretaría de Desarrollo